

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2026

Señores

PROVEEDORES

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos Para La Primera Infancia y Educación
CCE-173-AMP-2022

ASUNTO: Notificación de no prórroga del AMP para la adquisición de Elementos Para La Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022

Estimados Proveedores.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de las funciones asignadas mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, particularmente aquellas relacionadas con el diseño, organización, administración y gestión de los mecanismos de agregación de demanda, así como en desarrollo de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se permite informar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 de la minuta contractual del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE-276-AMP-2021, la cual dispone que "(...) tendrá plazo de TRES (3) AÑOS contados a partir de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (...)", se precisa que, según el acta de inicio correspondiente, dicho Acuerdo inició su ejecución el 08 de abril de 2022, con una vigencia hasta el 08 de abril de 2026.

En este sentido, y en el marco de las funciones de administración del Acuerdo Marco de Precios, así como en aplicación de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se permite notificar formalmente la decisión de **no prorrogar** el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Elementos Para La Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido, decisión que se adopta en ejercicio de la facultad de administración del instrumento y atendiendo la necesidad de evaluar y actualizar las condiciones técnicas, económicas y operativas del mismo.

En consecuencia, se informa que el Acuerdo Marco de Precios finalizará automáticamente al vencimiento de su plazo, sin que se requiera acto adicional para tal efecto, y que, a partir de dicha fecha, no será posible la generación de nuevas Órdenes de Compra al amparo del mismo. No obstante, las Órdenes de Compra que se encuentren vigentes al momento de la finalización del Acuerdo Marco continuarán su ejecución hasta su terminación, en los términos y condiciones establecidos en la minuta contractual, incluyendo lo relacionado con supervisión, cumplimiento de obligaciones, facturación, pago y liquidación.

Así mismo, la Agencia informa que, en el marco de su planeación institucional y en cumplimiento de sus funciones legales, se estará adelantando la estructuración de un nuevo Mecanismo de Agregación de Demanda que permita atender de manera eficiente, transparente y acorde con las condiciones actuales del mercado, las necesidades de las entidades estatales en relación con la adquisición de Elementos Para La Primera Infancia y Educación.

La Agencia agradece a todos los proveedores su participación, disposición y compromiso durante la ejecución del Acuerdo Marco, y reitera su propósito de continuar fortaleciendo los instrumentos de agregación de demanda, en aras de



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

garantizar la eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos.

Cordialmente,

Yenny Liseth Pérez Olaya
Subdirectora – Subdirección de Negocios

Elaboro:	Adriana Cristina Montero Hurtado Abogada AMP - subdirectora de Negocios
Revisó:	Shary Paola Villafañe Borja Administradora MAD - subdirectora de Negocios Rubén Darío Hernández Forero Gestor T1 Grado 11 - Subdirección de Negocios
Aprobó:	Germán Enrique Olier Olivero Asesor - Subdirección de Negocios Yenny Liseth Pérez Olaya Subdirectora - Subdirección de Negocios